

Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



Aprueban disposiciones para la tramitación del reintegro tributario del IGV a favor de los sujetos dedicados a la actividad acuícola

Resolución de Superintendencia N° 000063-2026/SUNAT

Mediante la resolución bajo comentario se han establecido las disposiciones operativas para la aplicación del reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas (IGV), conforme a lo previsto en la Ley N° 31666, Ley de Promoción y Fortalecimiento de la Acuicultura, así como los lineamientos para la remisión de información por parte del Ministerio de la Producción (PRODUCE) a la SUNAT.

La norma tiene como finalidad viabilizar el acceso efectivo a dicho beneficio por parte de los sujetos que desarrollan actividades acuícolas –personas naturales o jurídicas domiciliadas– cuyas operaciones se encuentran exoneradas del IGV.

En ese sentido, se dispone que la solicitud de reintegro tributario deberá presentarse a través del Formulario Virtual N° 1649 “Solicitud de devolución”, mediante SUNAT Operaciones en Línea. En los casos en que la solicitud comprenda más de un período, se deberá consignar como período de referencia el último incluido en la solicitud.

Asimismo, se regula la posibilidad de modificar el monto solicitado, permitiendo su rectificación únicamente hasta antes de que surta efectos la notificación de la resolución que resuelve la solicitud, utilizando el mismo formulario virtual.

Por otro lado, se establecen las condiciones para la remisión del informe técnico-legal y de la información sustentatoria por parte del PRODUCE, la cual deberá efectuarse a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT o en los Centros de Servicios al Contribuyente. Para ello, se aprueban formatos específicos que deberán contener el detalle de comprobantes de pago, documentos de importación y demás información vinculada a las adquisiciones materia del beneficio.

Adicionalmente, se dispone que PRODUCE remita mensualmente a la SUNAT la información sobre los programas de inversión y la relación de sujetos que cuentan con derechos administrativos y habilitación sanitaria vigente para desarrollar actividades acuícolas en las categorías AREL, AMYPE y AMYGE, conforme a los formatos establecidos.

La resolución en comentario entra en vigor el 10 de abril de 2026.

Fuente: El Peruano, Edición Extraordinaria.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe

www.bdo.com.pe

AUDIT & ASSURANCE | TAX | LEGAL | ADVISORY | BUSINESS SERVICES & OUTSOURCING